



Informe complementario del Actuario Independiente

**Intesa Sanpaolo Life D.A.C. y
Intesa Sanpaolo Vita S.p.A.**

9 de octubre de 2023

Contenido

1	Introducción	1
1.1	Contexto	1
1.2	Introducción al Informe Complementario	2
1.3	Base legal y actuarial de la preparación	2
1.4	Difusión del presente Informe Complementario	3
1.5	Declaraciones de fiabilidad	3
1.6	Calificaciones y limitaciones	4
1.7	Límites de responsabilidad y jurisdicción legal	4
1.8	Terminología	4
1.9	Divisa	5
2	Resumen ejecutivo	6
2.1	Seguridad de las prestaciones	6
2.2	Comunicación y premisas subyacentes	6
2.3	Asuntos relacionados el organismo regulador	7
2.4	Otros asuntos	8
2.5	Conclusiones	9
3	Seguridad de las prestaciones	10
3.1	Niveles de solvencia de ISPL e IS Vita	10
3.2	Rendimiento empresarial de ISPL e IS Vita y solidez financiera del grupo IS Vita	11
3.3	Otros comentarios	11
4	Otras consideraciones	12
4.1	Examen del proceso de comunicación y de las respuestas recibidas	12
4.2	Cambios en las premisas del Informe Original	13
4.3	Otros informes formales sobre riesgos o actuariales	15
4.4	Revisión de toda la correspondencia con los Reguladores afectados	15
4.5	Otras cuestiones que hayan podido surgir	15



Appendix 1	Glosario del presente Informe Complementario	17
Appendix 2	Datos recibidos	18

1 Introducción

1.1 Contexto

Con fecha de 31 de mayo de 2023 se redactó un Informe Actuarial Independiente ("el Informe Original") para que el Tribunal Superior de Irlanda, el Banco Central de Irlanda ("Banco Central"), los asegurados y otras partes afectadas puedan evaluar debidamente el impacto de la propuesta de cesión de pólizas de seguros de Intesa Sanpaolo Life D.A.C. ("ISPL") a Intesa Sanpaolo Vita S.p.A. ("IS Vita") (la "Cesión de Cartera"). La Cesión de Cartera se llevará a cabo simultáneamente con una fusión transfronteriza (la "Fusión") en virtud de la cual los demás activos y pasivos de ISPL se cederán de ISPL a IS Vita. Las condiciones de la Cesión de Cartera se establecen en un Esquema de Cesión (el "Esquema"). En este documento se hace referencia a ISPL e IS Vita colectivamente como las "Compañías del Esquema" o "las Compañías".

El Esquema nace cuando ISPL acordó fusionarse con IS Vita y ceder su cartera de seguros de conformidad con su estrategia (y la estrategia de su Grupo) que se basará en una serie de iniciativas encaminadas a consolidar el liderazgo en el mercado de los seguros de vida y seguir creciendo en el sector de los seguros de no vida. ISPL se fusionará con su matriz italiana sin entrar en liquidación, con una asignación inmediata de activos y pasivos a la sucursal de Dublín de IS Vita (que se está estableciendo con anterioridad a la Cesión de Cartera) (la "Sucursal de Dublín") a partir del momento de entrada en vigor de la Fusión/ Cesión de Cartera transfronteriza correspondiente.

El Esquema propuesto es el de cesión de la cartera de seguros de ISPL por orden del Tribunal Superior de Irlanda. ISPL se fusionará con IS Vita conforme al proceso transfronterizo de "fusión por absorción". Este proceso irá acompañado de una cesión de cartera de seguros en virtud del artículo 13 de la Ley de Compañías de Seguros de 1909. El momento de entrada en vigor de la Fusión y de la Cesión de Cartera será el mismo y ambos procedimientos se llevarán a cabo de forma paralela.

En el Informe Original se examina el impacto y las ventajas potenciales para todos los asegurados afectados (de las Compañías del Esquema), entre ellos, la seguridad de sus pólizas. Se puede obtener el Informe Original en:

- el domicilio social de ISPL - 1st Floor International House, 3 Harbourmaster Place, Dublín 1, Dublín, D01K8F1, Irlanda;
- la página web de ISPL - www.intesasanpaololife.ie.
- el domicilio social de IS Vita - Corso Inghilterra,3, 10138 Turín, Italia;
- la página web de IS Vita- www.intesasanpaolovita.it.

En Irlanda la propuesta de cesión del negocio de seguros de una compañía de seguros a otra debe ser aprobada por el Tribunal Superior. Las condiciones que rigen el Esquema propuesto se recogen en el documento del Esquema que se presenta al Tribunal Superior. El Esquema de Cesión se presentó al Tribunal Superior el 26 de junio de 2023, momento en el que se solicitaron las instrucciones del Tribunal Superior. En principio, la próxima audiencia ante el Tribunal tendrá lugar el 25 de octubre de 2023, fecha en la que se solicitará la aprobación definitiva del Esquema de Cesión con una propuesta de fecha de entrada en vigor el 1 de diciembre de 2023 (la "Fecha de Entrada en vigor").

Por otra parte, se consultó al Banco Central y al IVASS, como organismos reguladores de las Compañías del Esquema. Como ya se ha indicado, desde julio de 2023 los asegurados tienen a su disposición una copia del Informe Original que redacté.

En dicho Informe Original declaré que, poco antes de la fecha de la audiencia final del Tribunal en la que se solicitará una orden que apruebe el Esquema, iba a preparar un Informe Complementario que cubriera los asuntos importantes que pudieran surgir desde la fecha de publicación del Informe Original. Este es el Informe Complementario.

1.2 Introducción al Informe Complementario

En el Informe Original de fecha 31 de mayo de 2023, indiqué que volvería a revisar mis conclusiones y dictamen iniciales, lo que incluiría la consideración de los aspectos siguientes:

- La información actualizada sobre la evolución general del mercado y la normativa.
- El reflejo de las interacciones con el organismo regulador en sus evaluaciones de la Fusión y la Cesión de Cartera.
- El reflejo de las interacciones con el organismo regulador en la revisión del Informe Original.
- Los resultados empresariales en el periodo y la información actualizada sobre los aspectos regulatorios y financieros tanto de ISPL como de IS Vita.
- Una actualización sobre el análisis de ISPL de los acuerdos de subcontratación pendientes y la continuidad de los servicios prestados.
- Una actualización sobre el plan de migración de la administración con el que se pretende garantizar que los documentos, información y datos relacionados con los siniestros pendientes se actualicen correctamente en los sistemas de administración de IS Vita Universo; y
- Los Informes actualizados de Evaluación de Riesgos Propios y Solvencia ("ORSA") de ISPL e IS Vita.

En este Informe Complementario expongo una serie de consideraciones sobre los puntos anteriores. También comento otros acontecimientos de interés.

Para poder presentar este Informe Complementario, ISPL e IS Vita me facilitaron más datos, entre ellos información financiera actualizada. Los datos facilitados figuran en el Anexo 2.

Las conclusiones recogidas en este Informe Complementario se basan en estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2022 para ISPL e IS Vita, y en datos no auditados facilitados a 30 de junio de 2023. En todos estos casos solicité los datos más recientes de que se disponía.

Este Informe Complementario contiene los apartados siguientes:

- Introducción;
- Resumen ejecutivo;
- Seguridad de las prestaciones;
- Otras consideraciones:
 - El examen del proceso de comunicación y de las respuestas recibidas.
 - Los cambios en las premisas subyacentes a mi Informe Original del apartado 2.1.4.
 - La información actualizada sobre la evolución general del mercado y la normativa.
 - Los informes principales que se hayan publicado en el ínterin, por ejemplo, los ORSA.
 - La revisión de la correspondencia con los Reguladores concernidos que pueda afectar al Esquema;
 - Otros asuntos que puedan haberse planteado; y
- Los anexos.

1.3 Base legal y actuarial de la preparación

El presente Informe Complementario, en su lectura conjunta con el Informe Original de fecha 31 de mayo de 2023, se ha redactado a efectos de la Sección 13 de la Ley de 1909 de conformidad con:

- El Reglamento 41 de los Reglamentos de la Unión Europea (Seguros y Reaseguros) de 2015 (S.I. Nº 485 de 2015) ("Reglamentos de 2015"). El Reglamento 41 de los Reglamentos de 2015 hace

referencia expresa a la Sección 13 de la Ley de 1909 y a la Sección 36 de la Ley de 1989. Ambos apartados se refieren a la autorización de cesiones por parte del Tribunal.

- La Norma de Práctica Actuarial ("ASP") publicada por la Sociedad de Actuarios de Irlanda, ASP LA-6, " Cesión del negocio a largo plazo de una compañía de seguros autorizada: función del Actuario Independiente", y
- La ASP publicada por la Sociedad de Actuarios en Irlanda, ASP PA-2, "Práctica Actuarial General".

Tengo un deber primordial para con el Tribunal y es el de proporcionarle pruebas actuariales independientes sobre la Cesión propuesta.

Este Informe ha sido sometido a los procesos internos de gestión de riesgos de KPMG y a una revisión por parte de homólogos conforme a dichos requisitos profesionales. La revisión por homólogos fue realizada por un actuario senior del equipo de KPMG.

1.4 Difusión del presente Informe Complementario

El presente Informe Complementario (al igual que el Informe Original y el Informe Resumido, también con fecha de 31 de mayo de 2023) deberá facilitarse a:

- el Banco Central; y
- los asegurados de las Compañías (los "asegurados"), en caso de que lo solicitaran.

Me declaro conforme con que el presente Informe Complementario se ponga a disposición del público en el domicilio social de las Compañías y en Internet, conforme a lo indicado en el apartado 1.1 anterior.

1.5 Declaraciones de fiabilidad

Aunque conté con la ayuda de mi equipo, este Informe Complementario está redactado en primera persona del singular y las opiniones que en él se expresan son personales.

Creo que el contenido de este Informe Complementario es fidedigno y completo. He considerado todos los asuntos que estimo importantes para las opiniones que he expresado, y he considerado todos los asuntos que, a mi juicio, pueden ser importantes para los asegurados tanto de ISPL como de IS Vita a la hora de considerar el Esquema. Todos los asuntos sobre los que he expresado una opinión se encuadran en el ámbito de mi experiencia.

Recibí declaraciones de fiabilidad según expongo a continuación:

- Envié este Informe Complementario a la dirección de ISPL y de IS Vita para solicitar sus comentarios sobre los detalles del presente Informe Complementario, así como para que confirmaran que se me había facilitado la información pertinente y cómo se vería afectado el Esquema a efectos prácticos. Ninguno de los dos órganos directivos observó ningún problema acerca de los comentarios y detalles presentados en esta versión final del Informe Complementario. También se me dio pleno acceso al personal tanto de ISPL como de IS Vita en la medida de lo necesario.
- Entregué el Informe Complementario a la Jefa de la Función Actuarial ("HoAF") de ISPL (Elaine Spillane) y a la Jefa de la Función Actuarial de IS Vita (Daria Cigliana) para estar seguro de que estuviesen al tanto de los comentarios que he hecho en este Informe Complementario con respecto a la información actuarial y de riesgo y de sus funciones como HoAF y Jefa de la Función Actuarial de las respectivas compañías. Tengo entendido que transmitieron mi informe a otros colegas de las compañías para pedir su opinión. Tras examinar esta última versión del Informe Complementario no señalaron ningún inconveniente

Mantuve conferencias telefónicas con representantes de las Compañías del Esquema para comentar la información que se me había facilitado y las cuestiones específicas resultantes del análisis que realicé.

Asimismo, se me puso al corriente de las conversaciones mantenidas al respecto entre ISPL, IS Vita y el Banco Central y el IVASS.

Para poder presentar este Informe Complementario, ISPL e IS Vita me facilitaron más información, incluida información financiera actualizada. Los datos facilitados adicionalmente figuran en el Anexo 2. Tengo la certeza de que puedo confiar en estos datos, basándome en las declaraciones de fiabilidad que recibí.

1.6 Calificaciones y limitaciones

Este Informe Complementario debe leerse conjuntamente con el Informe Original. La lectura aislada de los distintos apartados puede inducir a error. Este Informe Complementario se ha elaborado sobre la misma base que la del Informe Original. Sobre todo, tiene el mismo alcance y está sujeta a las mismas premisas y limitaciones.

Me he basado, entre otros, en los datos y demás información que me facilitaron ISPL e IS Vita (tal y como figuran en el Informe Original) y en la información adicional facilitada para elaborar este Informe Complementario (detallada en el Anexo 2). Mis opiniones dependen de la exactitud sustancial de dichos datos, de la información y de los cálculos subyacentes. ISPL e IS Vita me confirmaron por separado que, a su leal saber y entender, todos los datos y la información que me facilitaron son exactos y completos. También me informaron de que no se han producido novedades respecto a los últimos datos facilitados que sean relevantes para el Esquema.

El presente Informe Complementario se redacta con el único propósito de informar al Tribunal y a los asegurados que puedan verse afectados sobre mis conclusiones con respecto al impacto del Esquema sobre la seguridad y las expectativas de dichos asegurados, y solo podrá utilizarse a tal efecto.

Este Informe Complementario está sujeto a las condiciones y limitaciones, incluida la limitación de responsabilidad, establecidas en la carta de compromiso de mi empresa de fecha 24 de enero de 2023.

No deberá considerarse que el presente Informe Complementario pueda utilizarse o servir de base a ninguna parte que pretenda adquirir algún derecho a entablar acciones contra KPMG relacionadas con cualquier otro uso o base. En la medida en que la ley lo permita, KPMG no aceptará responsabilidad alguna con respecto a este Informe Complementario ante ninguna de las partes.

En mi función de Actuario Independiente, en el ejercicio de esta función, recibí una cantidad significativa y apropiada de información y datos sobre las actividades y el rendimiento de las Compañías del Esquema. A la hora de formarme la opinión que expongo en este Informe Complementario, estos datos e información han supuesto un aporte necesario y decisivo.

Este Informe Complementario se basa en la información de la que disponía hasta el 27 de septiembre de 2023 y no incluye los acontecimientos posteriores a dicha fecha.

1.7 Límites de responsabilidad y jurisdicción legal

El presente Informe Complementario está sujeto a las cláusulas y condiciones, que incluyen los límites de responsabilidad y la jurisdicción legal, que figuran en la Carta de Compromiso.

1.8 Terminología

En mi exposición de los efectos del Esquema propuesto en los asegurados afectados, utilizo una serie de términos técnicos. Las definiciones de dichos términos, tal y como se utilizan en el presente Informe Complementario, figuran en el Glosario del Anexo 1.



1.9 Divisa

He identificado claramente la divisa de las cifras que se presentan en todo el Informe Original y en este Informe Complementario. Todas las cifras se presentan en euros (€), y están indicadas claramente.

2 Resumen ejecutivo

2.1 Seguridad de las prestaciones

2.1.1 Ratio de cobertura del capital obligatorio según "Solvencia II"

En relación con los ratios de cobertura del capital obligatorio según Solvencia II, los ratios a 30 de junio de 2023 de ISPL, IS Vita y el Grupo IS Vita siguen siendo al menos tan sólidos como los que se recogieron en el Informe Original a 31 de diciembre de 2022. Los ratios de solvencia a 30 de junio de 2023 son los siguientes: ISPL - 306% (Dic 2022: 299%); IS Vita - 269% (Dic 2022: 220%) y Grupo IS Vita - 236% (Dic 2022: 203%).

Los ratios de solvencia proyectados tras la Cesión (es decir, IS Vita: 238% y Grupo IS Vita: 231%) a 31 de diciembre de 2023 también coinciden con los que se presentaron en el Informe Original.

Por lo tanto, concluyo que los cambios en el ratio de cobertura de capital obligatorio según Solvencia II desde la posición planteada en el Informe Original no alteran mis conclusiones generales en relación con la Fusión/Cesión de Cartera y el impacto sobre los asegurados.

2.1.2 El rendimiento empresarial

Ya que todas las partes relacionadas con esta operación (es decir, ISPL e IS Vita) siguieron registrando los resultados esperados hasta el semestre, no veo ninguna razón para revisar las conclusiones con respecto al Esquema expresadas en el Informe Original en cuanto al impacto del rendimiento empresarial sobre los asegurados.

2.2 Comunicación y premisas subyacentes

2.2.1 Análisis del proceso de comunicación con los asegurados

Me satisface que ISPL haya cumplido con sus obligaciones en materia de publicidad, notificación a los asegurados y gestión de respuestas según las expectativas formuladas en el Informe Original.

2.2.2 Cambios en las premisas del Informe Original

La lista que figura a continuación reitera la serie completa de premisas formuladas en el Informe Original, tal como se detallan en el apartado 2.1.4 de dicho Informe Original, y resumo una evaluación del estado de las mismas:

- El Esquema se llevará a cabo conjuntamente con una Fusión transfronteriza entre ISPL e IS Vita, e ISPL se fusionará con IS Vita conforme a los procedimientos previstos en Irlanda e Italia. Por consiguiente, IS Vita adquirirá la totalidad del sector de los seguros, con efecto a partir de la Fecha de Entrada en Vigor.
 - No se han registrado cambios en el periodo.
- No se producirá ningún pago por la cesión de la cartera de seguros, dada la naturaleza de la Fusión y la Cesión de Cartera.
 - No se han registrado cambios en el periodo.
- Entiendo que no deberá introducirse ningún cambio en las Condiciones Generales de todos los productos existentes para que sean compatibles con la normativa local italiana. Los fondos de inversión ofrecerán los mismos mandatos de inversión, puntos de referencia de rendimiento y

comisiones según las prácticas existentes, tal y como se establece en las condiciones de las pólizas e incluyendo la interpretación de ISPL de las expectativas razonables de los asegurados.

- No se han registrado cambios en el periodo.
- Entiendo que todos los fondos de inversión, y la posibilidad de añadir primas suplementarias a dichos fondos, que ISPL ofrece actualmente a los asegurados, seguirán estando a disposición de los asegurados cedidos después de la entrada en vigor del Esquema en IS Vita.
 - No se han registrado cambios en el periodo. Consulte el apartado 2.3 para obtener más información.
- Entiendo que como parte de la inspección in situ de Solvencia II IS Vita realizada en 2022, el IVASS identificó tres áreas de riesgo susceptibles de mejoras. Algunos de los problemas se resolvieron durante la inspección y en diciembre de 2022 se envió al IVASS un plan de acción correctiva, que se hallaba en marcha.
 - No se han registrado cambios en el periodo. Consulte el apartado 2.3 para obtener más información.
- Otros aspectos de la correspondencia con el IVASS se refieren a la utilización del modelo interno y de los parámetros específicos del usuario a efectos del cálculo del capital obligatorio (en el marco de Solvencia II).
 - Se ha avanzado positivamente en relación con el proceso de solicitud. Consulte el apartado 2.3 para obtener más información.
- En el Informe Original señalé que, en lo que respecta a los proveedores de servicios externalizados tras la Fusión, tenía entendido que para un proveedor de servicios externalizados se estaba revisando aún el enfoque exacto de la transición, y que en el tercer trimestre de 2023 se conocería con mayor claridad el planteamiento a seguir.
 - Según la última actualización de la situación a 9 de octubre de 2023, se llegó a un acuerdo sobre el enfoque de transición para dicho proveedor de servicios. A finales de septiembre de 2023 se tomó la decisión de realizar la migración de los depositarios, los gestores de activos y los cálculos del valor liquidativo. No se ha observado ningún posible perjuicio para los asegurados y no hay nada más que señalar.
- Entiendo que no habrá cambios en los acuerdos de administración existentes. Me consta que la segunda etapa del proceso, que implicará la alineación del software Universo al tiempo que se verifican y confirman las especificaciones de los procesos ISPL, se pondrá en marcha en 2024.
 - Según el último informe de situación, entiendo que todas las actividades de migración han avanzado con normalidad sin que se haya producido ningún problema crítico hasta la fecha. No hay nada que señalar.
- Los impactos fiscales sobre el Esquema según un análisis realizado por IS Vita.
 - Entiendo que no habrá cambios en los impuestos sobre primas de seguros, los impuestos sobre rendimientos del capital y los impuestos sobre prestaciones por defunción.

2.3 Asuntos relacionados el organismo regulador

En el Informe Original señalé que presentaría una actualización sobre la disponibilidad de los fondos de inversión y la posibilidad de añadir primas suplementarias a dichos fondos tras la Cesión, según lo dispuesto en la Circular 474 del IVASS. Examiné la carta de "no objeción" remitida por el Banco Central (19 de julio de 2023) y la autorización concedida por el IVASS (26 de julio de 2023) en la que no se plantea ningún inconveniente. En vista de ello, parece que este asunto se ha resuelto y que los asegurados cedidos conservan el acceso a todos los fondos de inversión y mantienen la posibilidad de añadir primas suplementarias en dichos fondos después de la Cesión.

También se me informó de que a finales de junio de 2023, el IVASS solicitó a ISV que concediera a los asegurados de ISPL el derecho de desistimiento con arreglo a la ley italiana. Cabe destacar que los asegurados que ejerzan este derecho no deberán incurrir en ninguna penalización por rescate. El

derecho de desistimiento está sujeto a que la Fusión/Cesión de Cartera reciba las aprobaciones finales y se lleve a cabo. Examiné la comunicación y en ella se indica que las solicitudes de desistimiento deben presentarse antes de finales de noviembre de 2023. Dado que se trata de satisfacer un requisito normativo, no tengo cuestiones específicas que señalar.

Constato que IS Vita se compromete con el IVASS en lo que respecta a un proceso de aprobación previa de modelos internos a efectos del cálculo del capital en el marco del régimen reglamentario de Solvencia II. IS Vita me informó de que están avanzando con la solicitud aunque la fecha de aprobación del organismo regulador es incierta. No consideré ahorro alguno de capital obligatorio resultante del uso de un modelo interno, de modo que mantengo las mismas conclusiones sobre la seguridad financiera, con algunas ventajas potenciales para todos los asegurados (por lo que respecta a una posición de capital más favorable) si se aprobara el uso del modelo interno.

Observo asimismo que Grupo IS Vita (junto con otras compañías de seguros y bancos) participará en el plan de rescate de asegurados de Eurovita y el impacto de esta situación en el balance no es previsiblemente significativo.

Me consta que, como parte del proceso de aprobación del organismo regulador de la Cesión de Cartera (proceso de consulta formal en virtud del Reglamento 41 de la Unión Europea (Seguros y Reaseguros) de 2015), el Banco Central notificó la cesión propuesta a todos los organismos reguladores de la Unión Europea en los países donde se encuentran los asegurados.

2.4 Otros asuntos

- Observo que no se ha propuesto ningún cambio en el Esquema desde que se redactara el Informe Original.
- Me consta que, aparte de redactar este Informe Complementario, el Tribunal no tenía ninguna otra instrucción que impartirme en mi calidad de Actuario Independiente del Esquema.
- Asimismo, solicité específicamente nuevos informes sobre riesgos, reglamentarios o actuariales que se hubieran realizado en el periodo posterior al Informe Original. De igual modo, examiné un Informe sobre la Función Actuarial Parte II preparado por ISPL el mes de julio de 2023 y la documentación sobre Riesgos Propios y Evaluación de la Solvencia de ambas compañías.
- No tengo conocimiento de ningún acontecimiento que pudiera cambiar mi opinión sobre lo expuesto en el Informe Original en relación con aspectos más amplios del mercado. Por otra parte, no he detectado nuevos asuntos que deban tenerse en cuenta en mi evaluación.
- No tengo conocimiento de ningún acontecimiento que pudiera cambiar mis opiniones sobre lo expuesto en el Informe Original en relación con:
 - El riesgo y la gobernanza.
 - Los activos de las entidades.
 - Los reaseguradores.
 - La política de capital con anterioridad y posterioridad al Esquema. y
 - Las Expectativas Razonables de los Asegurados.
- No tengo conocimiento de ningún acontecimiento que pudiera cambiar mis opiniones sobre lo expuesto en el Informe Original si no se llevara a cabo el Esquema.
- Las compañías me facilitaron los últimos informes de reclamaciones a fecha de septiembre de 2023. No hay nada en estas reclamaciones que a mi juicio tenga alguna repercusión en el Esquema.
- En el caso de ISPL, no se han producido nuevos litigios significativos y se avanza según lo previsto en los litigios sobre los que se informó anteriormente.

- IS Vita no tiene asuntos/exposiciones de litigios significativos de los que informar. Puedo confirmar que no ha habido ningún cambio en la metodología de reservas en las Compañías desde el cierre del ejercicio 2022 hasta el semestre 2023 que me lleve a reconsiderar cualquiera de mis análisis.
- También puedo confirmar que las Compañías no han cambiado su enfoque a la hora de calcular las cifras de capital obligatorio según Solvencia II en el periodo de manera, en cuyo caso hubiera reconsiderado mis análisis.
- No se ha producido ningún cambio en la propensión al riesgo desde finales de año que me hiciera reconsiderar cualquiera de mis análisis.
- También puedo confirmar que, a mi juicio, he considerado todos los nuevos riesgos significativos.

2.5 Conclusiones

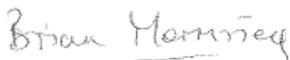
Observo que no ha aparecido ninguna información nueva durante la preparación de este Informe Complementario que me haga reconsiderar cualquiera de mis conclusiones. Por lo tanto, señalo que las conclusiones expuestas en el Informe Original siguen siendo válidas, esto es, que:

- La seguridad de las prestaciones a los asegurados de IS Vita e ISPL no se verá afectada sustancialmente por la aplicación del Esquema en la Fecha de Entrada en Vigor, y.
- el Esquema no tendrá un impacto sustancial en los estándares de servicio percibidos por los asegurados de IS Vita e ISPL.

Mi opinión respecto a los asegurados de IS Vita e ISPL se basa en lo siguiente:

- La revisión de toda la información pertinente histórica, actual y proyectada facilitada por IS Vita e ISPL y
- Las conversaciones con la dirección de IS Vita e ISPL sobre lo que ocurrirá después de la cesión.

Observo que se ha hecho una comunicación adecuada del Esquema a los asegurados afectados.



Brian Morrissey, FSAI

*Actuario Independiente
KPMG en Irlanda*

9 de octubre de 2023

Fecha

3 Seguridad de las prestaciones

3.1 Niveles de solvencia de ISPL e IS Vita

Como se menciona en el apartado 2.1.5 del Informe Original, se me facilitó la información financiera a 31 de diciembre de 2022 de las Compañías. Según las conversaciones mantenidas con las Compañías, la posición financiera más reciente a 30 de junio de 2023 se ajusta a la información que se presentó en el Informe Original, y no se han registrado novedades o problemas significativos desde la fecha de dicho Informe Original. En el cuadro 1 siguiente se indican las posiciones a 31 de diciembre de 2022 y a 30 de junio de 2023: se observa una mejora de la posición de solvencia de ambas entidades.

También se me facilitaron las posiciones de solvencia previstas después de la Cesión a 31 de diciembre de 2023 (es decir, IS Vita: 238% y Grupo IS Vita: 231%). Las posiciones de solvencia después de la Cesión han mejorado con respecto a las que se examinaron como parte del Informe Original.

A 9 de octubre de 2023, el informe del tercer trimestre de 2023, preparado a 30 de septiembre de 2023, actualmente se está elaborando y no dispongo aún de los resultados preliminares de dicho periodo para examinarlos. Sin embargo, no se prevé ningún cambio significativo.

Cuadro 1: Posición de solvencia anual de ISPL e IS Vita - millones de euros			
Antes de la Cesión			
Fecha	ISPL*	IS Vita	Grupo IS Vita
Actual a 31 de diciembre de 2022	299%	220%	203%
Actual a 30 de junio de 2023	306%	269%	236%
Después de la Cesión			
Proyectado a 31 de diciembre de 2023	n/d	238%	231%

Fuente: Análisis de IS Vita

Notas: *No hay que considerar ninguna posición posterior a la Cesión en ISPL

Para los asegurados cedidos de ISPL, el ratio de cobertura de solvencia a 30 de junio de 2023 era del 306%, y se les cederá a una entidad con un ratio de cobertura de solvencia proyectado del 238% después de la Cesión. Para los asegurados de IS Vita, el ratio de cobertura de solvencia a 30 de junio de 2023 es del 269% antes de la Cesión y se prevé que la posición proyectada después de la Cesión será del 238%. Cabe señalar lo siguiente:

- Aunque el ratio de cobertura de solvencia es superior en ISPL en comparación con IS Vita, ambas entidades mantienen una cobertura de solvencia acorde con sus niveles de propensión al riesgo y muy por encima de los niveles mínimos de capital.
- Los excedentes de capital se retribuyen como dividendos a la compañía matriz.
- IS Vita cuenta ya con exposición en ISPL por su participación del 100%, ya que se trata de una filial. Por lo tanto, no se está introduciendo ningún nuevo riesgo en el balance de IS Vita. Según las proyecciones, la posición de solvencia seguirá cumpliendo los requisitos de SCR y sus objetivos internos de capital en una serie de escenarios adversos.

3.2 Rendimiento empresarial de ISPL e IS Vita y solidez financiera del grupo IS Vita

Se me facilitó un resumen de los estados financieros del año 2023 (que contienen información financiera no auditada) de ISPL, IS Vita y el Grupo IS Vita. Examiné esta información y no nada que señalar.

Puesto que todas estas partes relacionadas con la transacción han seguido teniendo los resultados esperados desde la fecha del Informe Original, no veo ninguna razón para reconsiderar mis conclusiones con respecto al Esquema del Informe Original.

3.3 Otros comentarios

- Puedo confirmar que no se ha producido ningún cambio en las metodologías actuariales de las Compañías desde finales de 2022 hasta el semestre de 2023 que me haga reconsiderar cualquiera de mis análisis.
- También puedo confirmar que las Compañías no han cambiado su enfoque a la hora de calcular las cifras de capital obligatorio según Solvencia II en el periodo de manera, en cuyo caso hubiera reconsiderado mis análisis.
- No se ha producido ningún cambio en la propensión al riesgo desde finales de año que me hiciera reconsiderar cualquiera de mis análisis.
- También puedo confirmar que, a mi juicio, he considerado todos los nuevos riesgos significativos.

4 Otras consideraciones

4.1 Examen del proceso de comunicación y de las respuestas recibidas

En cuanto a las comunicaciones a los asegurados, el artículo 13 de la Ley de 1909 establece que, a menos que el Tribunal disponga lo contrario (y se entiende que IS Vita solicitará para sus asegurados la dispensa de este requisito por parte del Tribunal Superior), se deberán transmitir ciertos materiales a cada asegurado.

También se me informó de que a finales de junio de 2023, el IVASS solicitó a ISV que concediera a los asegurados de ISPL el derecho de desistimiento con arreglo a la ley italiana. Cabe destacar que los asegurados que ejerzan este derecho no deberán incurrir en ninguna penalización por rescate. El derecho de desistimiento está sujeto a que la Fusión/Cesión de Cartera reciba las aprobaciones finales y se lleve a cabo. Examiné la comunicación y en ella se indica que los asegurados tienen la opción de efectuar el desistimiento cumplimentando un formulario que se solicitará al Servicio de Atención al Cliente o que se encuentra en el sitio web. Y lo más importante es que esta opción de desistimiento se ofrece sin costes de reembolso asociados. En la comunicación se señala que, para acogerse a esta opción, las solicitudes de desistimiento han de presentarse antes de finales de noviembre de 2023. Teniendo en cuenta el ratio de solvencia actual, ISPL resistiría a un evento de desistimiento masivo por lo que se refiere a mantener el nivel de propensión al riesgo, que se evalúa en el marco del proceso ORSA. Puesto que se trata de satisfacer un requisito normativo y ocurrirá antes de la cesión de cartera, no tengo nada que señalar al respecto.

En cuanto a ISPL e IS Vita, señalo asimismo lo siguiente:

Asegurados de ISPL: Antes de la cesión

- A los asegurados de ISPL cedidos se les envió una circular (que incluía una carta del Consejero Delegado de ISPL, un resumen de las condiciones del Esquema, una versión resumida del Informe Original ("Informe Resumido"), una copia del aviso legal publicado y un documento de preguntas frecuentes acerca de la Fusión/Cesión de Cartera).
- El Informe Resumido abarcaba todos los puntos y cuestiones importantes planteados en el Informe Original. La comunicación a los asegurados cedidos incluía la conclusión a la que llegué como Actuario Independiente en el Informe Resumido. Asimismo, destacaba muy claramente la posibilidad de solicitar el Informe Original y su consulta en el sitio web de ISPL e IS Vita. Se informó al Banco Central de este planteamiento, y no surgió ninguna objeción.
- De conformidad con el artículo 13(3)(a) y (c) de la Ley de Compañías de Seguros de 1909 y el Reglamento 41(5) de los Reglamentos de 2015, han de cumplirse algunos requisitos de publicidad con respecto a la Fusión/Cesión de Cartera. Se publicó un anuncio en el boletín oficial irlandés, Iris Oifigiúil, con anuncios adicionales publicados en el CRO Gazette el 3 de mayo de 2023 y en los dos diarios nacionales, el Irish Examiner y el Irish Independent, el 10 de mayo de 2023 en relación con este asunto.
- En cuanto a estos requisitos de publicidad, la mayoría de los asegurados están establecidos en Italia, con un pequeño número en otros Estados miembros del Espacio Económico Europeo ("EEE"). Por lo que respecta a los asegurados malteses, se me informó de que, en caso de que el Banco Central consulte a la Autoridad de Servicios Financieros de Malta (la "MSA"), ésta podrá ordenar la publicación de un anuncio de la Fusión/Cesión de Cartera en dos diarios locales malteses o notificarlo a los asegurados de forma individual, con arreglo a lo dispuesto en la legislación irlandesa. Sin embargo, en circunstancias en las que de hecho no se hayan suscrito pólizas en Malta, no cabe esperar que el Banco Central consulte a la MFSA acerca de la Fusión/Cesión de Cartera. En cuanto a los requisitos de publicidad de los demás Estados

miembros del EEE, se me informó de que ni ISPL ni IS Vita están obligadas a publicar un anuncio de la Fusión/Cesión de Cartera, antes de la cesión, en dichos Estados miembros.

Asegurados de ISPL: Después de la Cesión

- Tras la aprobación de la Fusión/Cesión de Cartera, ISPL notificará a los asegurados residentes en Hungría y España y les informará de ciertos derechos de rescisión de conformidad con lo dispuesto en la legislación local.
- Para cumplir con lo establecido en la legislación italiana, IS Vita escribirá a todos los asegurados cedidos tras la publicación por parte del IVASS de un aviso sobre la autorización de la Fusión/Cesión de Cartera en su Boletín de Supervisión. Con esta comunicación se informará a los asegurados cedidos de la Fusión/Cesión de Cartera y de su derecho a rescindir sus contratos. De acuerdo con el Código de Seguros italiano, los asegurados cedidos tienen derecho a rescindir sus contratos en un plazo de 60 días a partir de la publicación de una notificación de "no objeción" del Banco Central en el Boletín de Supervisión.
- Para otros Estados miembros del EEE, IS Vita está obligada a publicar información sobre la Fusión/Cesión de Cartera en periódicos de tirada nacional y/o en su página web, en particular para los asegurados residentes en Finlandia, Bélgica, Austria, Eslovenia y Chequia.

Asegurados de IS Vita

- No se prevé realizar ninguna comunicación individual a los asegurados de IS Vita residentes en Italia antes de la cesión. Sin embargo, se podrá consultar la información oportuna en el sitio web de IS Vita. La dirección de IS Vita aduce que el plan no afecta sustancialmente a los asegurados de IS Vita y que su situación financiera general previa y posterior al Esquema sigue siendo sólida y supera los límites de capital reglamentarios internos y externos. Analicé el impacto financiero sobre los asegurados actuales de IS Vita y tengo en cuenta las repercusiones, según se ha descrito anteriormente.

Me satisface que ISPL haya cumplido con sus obligaciones en materia de publicidad, notificación a los asegurados y gestión de respuestas según las expectativas formuladas en el Informe Original.

Me remitieron preguntas y comentarios sobre la comunicación con los asegurados. Aunque un asegurado planteó una cuestión específica, las Compañías trataron la consulta con claridad y el asegurado se mostró satisfecho con la respuesta y el trato recibido. Por consiguiente, no se me plantean cuestiones importantes a la hora de evaluar el resultado general del proceso de comunicación.

4.2 Cambios en las premisas del Informe Original

A continuación, expongo en cursiva cada una de las premisas del apartado 2.1.4 del Informe Original, así como una actualización de las mismas en el presente Informe Complementario.

Aunque la mayoría de ellas siguen siendo válidas y apropiadas, el entorno exterior ha seguido cambiando desde la fecha del Informe Original, motivo por el cual cabe hacer algunas consideraciones más. Más adelante examino explícitamente dichas cuestiones como puntos separados.

- Una actualización de las consecuencias de la caducidad en vista de los tipos de interés altos: En el mercado italiano de seguros se observa actualmente un aumento de las tasas de caducidad, debido en gran medida a los tipos de interés altos. Constató que el IVASS ha puesto en marcha solicitudes de análisis/informes de sensibilidad a la caducidad de varias compañías de seguros. Aunque en IS Vita se ha observado un aumento de su tasa de caducidad, me han informado de que no han recibido ningún requerimiento de este tipo por parte del IVASS. IS Vita sigue supervisando su experiencia de caducidad y, hasta ahora, no ha tenido repercusiones importantes en el ratio de capital obligatorio exigido por Solvencia II. No hay nada que señalar al respecto.
- Actualización sobre la evolución general del mercado y de la normativa:
 - Como destacué en el Informe Original, ambas Compañías siguen haciendo frente a la volatilidad de los mercados de renta variable, los altos tipos de interés y la inflación a niveles

altos; considere estos riesgos en la evaluación general sin que hayan surgido nuevos riesgos en el periodo.

- En relación con las novedades normativas, ha habido cambios legislativos recientes y en curso y consultas sobre el cumplimiento, Medioambiental, Social y de Gobernanza ("ESG"), y la lucha contra la delincuencia financiera. Estas actualizaciones legislativas incluyen la Ley de Resiliencia Operativa Digital propuesta por el Parlamento y el Consejo Europeos, la Ley Europea de Accesibilidad, las sanciones de la Unión Europea y las directrices de la Autoridad Bancaria Europea ("ABE") y el Banco de Italia. Además, el IVASS está realizando una serie de consultas para adaptar su normativa a las directrices de la ABE. Señalo que estos desarrollos no tienen un impacto inmediato en la Fusión/Cesión de Cartera, y no hay ningún inconveniente actual que señalar.
- Una actualización sobre las interacciones con los reguladores Se han producido algunas interacciones con los reguladores en relación con la fusión/cesión de cartera, abordando las preocupaciones sobre la accesibilidad de los fondos para los asegurados de ISPL y a que ISPL permita a los asegurados desistir sin penalizaciones por rescate. No han surgido nuevos problemas en estas discusiones que me hagan reconsiderar mi evaluación respecto a los asegurados.
- Información actualizada sobre los fondos de inversión disponibles y la posibilidad de seguir añadiendo primas suplementarias a dichos fondos después de la cesión, según lo dispuesto en la Circular 474 del IVASS: "Reglamentación de los productos de seguros vinculados a fondos internos o a organismos de inversión colectiva". Examiné la carta de "no objeción" remitida por el Banco Central el 19 de julio de 2023 en relación con la Fusión/Cesión de Cartera. Asimismo, examiné la autorización concedida por el IVASS el 26 de julio de 2023 y, en concreto, no se impuso ninguna condición específica como parte de este proceso de autorización. Por consiguiente, parece que se han abordado todas las preocupaciones relacionadas con la accesibilidad de fondos específicos por parte de los asegurados de ISPL y su capacidad de añadir primas suplementarias en dichos fondos después de la entrada en vigor del Esquema. Los asegurados cedidos mantendrán el acceso a todos los fondos de inversión y conservarán la capacidad de añadir primas suplementarias a dichos fondos una vez realizada la cesión.
- Comunicación a los asegurados: Este tema se trata en el apartado anterior (sección 4.1) y no tengo ninguna cuestión específica que señalar
- Actualización de la solicitud previa del modelo interno: Constato que IS Vita se compromete con el IVASS en lo que respecta a un proceso de aprobación previa de un modelo interno. IS Vita me informó de que están avanzando con la solicitud y que mantuvieron reuniones con el IVASS los meses de junio y julio de 2023, aunque la fecha de las aprobaciones es incierta. No tuve en cuenta ningún ahorro de capital obligatorio resultante de un modelo interno, por lo que mis conclusiones sobre la seguridad financiera no han cambiado, con algunas ventajas potenciales para todos los asegurados si se aprobara el uso del modelo interno.
- Eurovita: Me consta que en 2022 el Grupo Eurovita, una compañía de seguros de vida en Italia, sufrió pérdidas potenciales importantes (cerca de 1.500 millones de euros en caso de rescate total por parte de todos los asegurados) debido a las pérdidas de capital en el mercado de bonos, a sus políticas de planificación empresarial y al entorno imperante de los tipos de interés altos. Para hacer frente a dicha crisis, el gobierno italiano convocó a los bancos y a las principales compañías de seguros, entre ellas IS Vita, para llevar adelante una resolución que protegiera a los asegurados de Eurovita de las pérdidas y evitara daños a la reputación del sector. Cinco compañías llegaron a un acuerdo sobre un plan de rescate, cuyas condiciones preliminares se firmaron el 30 de junio de 2023. Además, se aplicaron algunas medidas de mitigación de riesgos para paliar los efectos de posibles caducidades masivas. Según se me comunicó, no se prevé que el impacto de esta situación sobre IS Vita sea significativo, ya que el pasivo correspondiente al ramo con fines lucrativos que se comprará a Eurovita asciende a menos de 2.000 millones de euros (frente a unos activos totales bajo gestión de IS Vita de cerca de 90.000 millones de euros). Discutí este asunto con IS Vita y no considero que vaya a haber un impacto significativo ni para los asegurados de ISPL cedidos ni para los asegurados existentes de IS Vita.
- Una actualización sobre el análisis de ISPL de los acuerdos de externalización pendientes y la continuidad de los servicios prestados: ISPL rescindiré varios acuerdos de externalización de

servicios como parte de la Fusión/Cesión de Cartera, prosiguiéndose los servicios a través de IS Vita o de proveedores aprobados. La transición incluye cambios en la gestión de activos, la banca depositaria y los servicios del centro de llamadas y no se ha registrado ningún problema hasta la fecha. Por lo que respecta al proveedor de servicios externalizados, cuyo planteamiento concreto de transición aún se estaba revisando, a finales de septiembre de 2023 se tomó la decisión de proceder a la transición. El back office confirmó el visto bueno con la migración de los depositarios, los gestores de activos y el cálculo del valor liquidativo. No se ha apreciado ningún posible perjuicio para los asegurados.

- Actualización del plan de migración de la administración a los sistemas de administración IS Vita Universo: Se me facilitó una actualización de la situación y planes detallados de la migración, preparados a 4 de septiembre de 2023, que indican que todas las actividades de migración, que incluyen la configuración del producto, el desarrollo del proceso y la migración de datos, se han desarrollado sin incidencias ni problemas críticos. ISPL me informó de que se están realizando las pruebas del sistema y de que se habían programado pruebas de aceptación de los usuarios para mediados de septiembre. Por otro lado, está a punto de completarse el mapeo de interfaces, y siguen en marcha los esfuerzos de gestión del cambio, que incluyen la formación de los recursos de ISPL y la comunicación con las partes interesadas, para garantizar una transición sin contratiempos, con la migración final de datos prevista para el periodo comprendido entre el 8 y el 10 de diciembre de 2023 y la reanudación de las actividades en IS Vital el 11 de diciembre de 2023.

4.3 Otros informes formales sobre riesgos o actuariales

Examiné los ORSA tanto de ISPL como de IS Vita Insurance Group (el grupo asegurador al que pertenecen ISPL e IS Vita). Éstos son coherentes con los informes anteriores y no hay nada nuevo que señalar.

Me consta que en julio de 2023, ISPL elaboró un Informe de la Función Actuarial Parte II de acuerdo con los requisitos de la HoAF. Este informe se preparó para ofrecer una opinión sobre la suscripción, el reaseguro y las contribuciones a la gestión de riesgos de ISPL. Examiné el informe y no hay nada que señalar en relación con la Fusión/Cesión de Cartera.

IS Vita no ha elaborado ningún otro informe anual (por ejemplo, informes sobre la función actuarial, etc.) desde que presenté el Informe Original.

4.4 Revisión de toda la correspondencia con los Reguladores afectados

ISPL me confirmó que habían respondido a todas las consultas recibidas de los Organismos Reguladores con relación al Esquema. Confirman que no hay consultas pendientes que deban afectar al Esquema.

IS Vita me facilitó asimismo la correspondencia intercambiada con el Banco Central con referencia al Esquema. Para mí en esa correspondencia no hay asuntos que me preocupen ni que creo que vayan a repercutir en el Esquema.

4.5 Otras cuestiones que hayan podido surgir

4.5.1 Cambios realizados en el Esquema

Observo que no se ha propuesto realizar ningún cambio en el Esquema.

4.5.2 Audiencia para formular instrucciones

Señalo que, aparte de la presentación de este Informe Complementario, el Tribunal no me dio más instrucciones en mi calidad de Actuario Independiente del Esquema.

4.5.3 Riesgo y gobernanza

No tengo conocimiento de que se haya producido ningún acontecimiento que modifique mi opinión sobre la declaración realizada en el Informe Original con respecto al Riesgo y la Gobernanza.

4.5.4 Activos de las Entidades

No tengo conocimiento de que se haya producido ningún acontecimiento que modifique mi opinión sobre la declaración realizada en el Informe Original con respecto a los activos de las distintas entidades.

4.5.5 Posibles repercusiones en los reaseguradores

No tengo conocimiento de que se haya producido ningún acontecimiento que modifique mi opinión sobre la declaración realizada en el Informe Original con respecto a los reaseguradores.

4.5.6 Indemnización

En Irlanda no existe un régimen de indemnización específico a nivel de todo el sector para los titulares de pólizas de seguros de vida. La posición es similar en Italia, donde no se dispone de ningún régimen específico de indemnización. Por lo tanto, no existe ninguna repercusión de carácter indemnizatorio para ningún grupo de asegurados como consecuencia del Esquema.

4.5.7 Reclamaciones

Las compañías me facilitaron los últimos informes de reclamaciones hasta el mes de septiembre de 2023. No hay nada en estas reclamaciones que a mi juicio tenga alguna repercusión en el Esquema.

4.5.8 Litigios

ISPL también me facilitó una actualización sobre los litigios. No se han producido nuevos litigios significativos y se avanza según lo previsto en los litigios sobre los que se informó anteriormente.

IS Vita no tiene asuntos/exposiciones de litigios significativos de los que informar.

4.5.9 Política de capital

No tengo conocimiento de que se haya producido ningún acontecimiento que modifique mi opinión sobre la declaración realizada en el Informe Original con respecto a la política de capital con anterioridad y posterioridad al Esquema

4.5.10 Expectativas Razonables de los Asegurados

No tengo conocimiento de que se haya producido ningún acontecimiento que modifique mi opinión sobre la declaración realizada en el Informe Original con respecto a las expectativas razonables de los asegurados.

4.5.11 ¿Qué ocurriría si no se llevara a cabo el Esquema?

No tengo conocimiento de que se haya producido ningún acontecimiento que modifique mi opinión sobre la declaración realizada en el Informe Original si no se llevara a cabo el Esquema.

Appendix 1 Glosario del presente Informe Complementario

Glosario	
Término	Definición
ASP	Norma de Práctica Actuarial
ASP INS-2	Cesión de una cartera de seguros - Función del Actuario Independiente
BEL	Mejor Estimación del Pasivo
Central Bank	Banco Central de Irlanda
CCO	Director de Cumplimiento
CEO	Consejero Delegado ("CEO")
CFO	Director Financiero
CIO	Director de Información
COO	Director de Operaciones
COVIP	Commissione di Vigilanza sui Fondi Pensione
CRO	Director de Riesgos
ECM	Modelo de Capital Económico
EIOPA	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación ("AESPJ").
ERM	Gestión de Riesgos Empresariales
EU	Unión Europea
FSPO	Defensor del Pueblo para Servicios Financieros y Pensiones
FTE	Equivalentes a Tiempo Completo
HoAF	Jefe de la Función Actuarial
IFRS	Normas Internacionales de Información Financiera
ISP	Intesa Sanpaolo S.p.A.
ISPL	Intesa Sanpaolo Life DAC
IS Vita	Intesa Sanpaolo Vita S.p.A.
IVASS	Instituto de Supervisión de Seguros
MCR	Capital Mínimo Obligatorio
ORSA	Evaluación interna de los riesgos y la solvencia
PCF	Función Controlada Previa a la Aprobación
PRE	Expectativas Razonables de los Asegurados.
QRT	Modelo de Informe Cuantitativo
RSR	Informe Periódico de Supervisión
SAI	Sociedad de Actuarios de Irlanda
SCR	Capital de solvencia obligatorio
SFCR	Informe sobre la Solvencia y la Situación Financiera
YE	Cierre del ejercicio

Appendix 2 Datos recibidos

Información	
Asunto	Documento
Sistema de administración	Plan de migración actualizado de la administración de Universo
Externalización	Informe actualizado sobre subcontratación
Novedades normativas	Consultas atendidas en talleres y comunicación por correo electrónico con ISPL e IS Vita
Información financiera	Información financiera a 30 de junio de 2023 (balance y cuenta de resultados) Consultas atendidas en talleres y comunicación por correo electrónico con ISPL e IS Vita
Balance proforma	Análisis y balance proforma
Comunicación con el organismo regulador	Comunicación de IVASS Comunicación del Banco Central Consultas atendidas en talleres y comunicación por correo electrónico con ISPL e IS Vita